Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

2023/2077(INI)

20.9.2023

PROYECTO DE INFORME

sobre la política de competencia: informe anual 2023
(2023/2077(INI))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Stéphanie Yon-Courtin

PR_INI

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO 3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la política de competencia: informe anual 2023
(2023/2077(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular, sus artículos 101 a 109,

– Vistas las normas, directrices, resoluciones, consultas públicas, comunicaciones y documentos pertinentes de la Comisión en materia de competencia,

– Vistos el informe de la Comisión, de 4 de abril de 2023, titulado «Informe sobre la política de competencia 2022» (COM(2023)0184) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña (SWD(2023)0076),

– Vista su Resolución, de 13 de junio de 2023, sobre la política de competencia: informe anual 2022[1],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),

– Vista la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), de 13 de julio de 2022, en el asunto T-227/21[2],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de marzo de 2022, titulada «Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia»[3],

– Visto el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones»)[4],

– Visto el Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales)[5],

– Vista la Directiva (UE) 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre

[1] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0227.
[2] Sentencia del Tribunal General de 13 de julio de 2022, Illumina/Comisión, T-227/21, ECLI:EU:T:2022:447.
[3] DO C 131 I de 24.3.2022, p. 1.
[4] DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.
[5] DO L 265 de 12.10.2022, p. 1.

competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior[6],

– Visto el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado[7],

– Visto el Reglamento (CE) n.º 773/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, relativo al desarrollo de los procedimientos de la Comisión con arreglo a los artículos 81 y 82 del Tratado CE[8],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de febrero de 2022, titulada «Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022»[9],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 31 de enero de 2023, titulada «Directrices relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha»[10],

– Vista la propuesta de Comunicación de la Comisión relativa a la definición de mercado de referencia a efectos de la normativa de la Unión en materia de competencia,

– Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 1 de diciembre de 2022, titulado «Evaluation of the State subsidy rules for health and social services of general economic interest ('SGEIs') and of the SGEI de minimis Regulation» (Evaluación de las normas sobre ayudas estatales para los servicios sanitarios y sociales de interés económico general (SIEG) y del Reglamento SIEG de minimis) (SWD(2022)0388),

– Vista la entrada en vigor, el 1 de septiembre de 2023, del paquete de medidas adoptado el 20 de abril de 2023, destinadas a simplificar y racionalizar los procedimientos de revisión de determinadas concentraciones que no plantean problemas de competencia (C(2023)2400, C(2023)2401, C(2023)2402),

– Visto el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior[11],

– Visto el discurso sobre el estado de la Unión de 2023 de la presidenta de la Comisión Europea Ursula von der Leyen[12],

– Vista la Decisión de la Comisión, de 6 de septiembre de 2023, sobre la designación de guardianes de acceso en virtud del Reglamento de Mercados Digitales,

– Visto el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/914 de la Comisión, de 20 de abril

[6] DO L 11 de 14.1.2019, p. 3.
[7] DO L 1 de 4.1.2003, p. 1.
[8] DO L 123 de 27.4.2004, p. 18.
[9] DO C 80 de 18.2.2022, p. 1.
[10] DO C 36 de 31.1.2023, p. 1.
[11] DO L 330 de 23.12.2022, p. 1.
[12] https://state-of-the-union.ec.europa.eu/index_es.

de 2023, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas y se deroga el Reglamento (CE) n.º 802/2004 de la Comisión[13],

– Vista la Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital, de 23 de enero de 2023, formulada conjuntamente por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión[14],

– Vista la sentencia del TJUE de 4 de julio de 2023, en el asunto C-252/21[15],

– Visto el documento titulado «DG COMP Code of good practices for a transparent, inclusive, faster design and assessment of IPCEIs» (Código de buenas prácticas de la DG COMP para un diseño y una evaluación transparentes, inclusivos y rápidos de los PIICE), de 17 de mayo de 2023[16],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 27 de abril de 2004, relativa a las orientaciones informales sobre cuestiones nuevas relacionadas con los artículos 81 y 82 del Tratado CE que surjan en asuntos concretos (cartas de orientación)[17],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 21 de julio de 2023, titulada «Directrices sobre la aplicabilidad del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los acuerdos de cooperación horizontal»[18],

– Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0000/2023),

A. Considerando que la política de competencia de la Unión desempeña un papel importante a la hora de dar respuesta a las consecuencias de las crisis, establecer condiciones justas para fomentar la innovación y ofrecer más posibilidades de elección a los consumidores;

B. Considerando que la política de competencia podría contribuir a reforzar la resiliencia del mercado interior, así como a alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo y la Brújula Digital;

C. Considerando que el intercambio y la cooperación internacionales son esenciales para lograr unas condiciones de competencia equitativas y globales y abordar los retos que plantea la doble transición digital y ecológica de manera coordinada;

Papel de la competencia y respuesta política a la guerra en Ucrania, la ley estadounidense de reducción de la inflación y los retos persistentes derivados de la pandemia de COVID-19

[13] DO L 119 de 5.5.2023, p. 22.
[14] DO C 23 de 23.1.2023, p. 1.
[15] Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 4 de julio de 2023, Meta Platforms y otros, C-252/21, ECLI:EU:C:2023:537.
[16] https://competition-policy.ec.europa.eu/system/files/2023-05/IPCEIs_DG_COMP_code_of_good_practices.pdf.
[17] DO C 101 de 27.4.2004, p. 78.
[18] DO C 259 de 21.7.2023, p. 1.

1. Pide a la Comisión que salvaguarde la integridad del mercado único; recuerda que la respuesta a la ley estadounidense de reducción de la inflación no debe basarse únicamente en el uso de ayudas estatales, sino también en un marco renovado de competencia que ofrezca rapidez y flexibilidad a las empresas que invierten y compiten equitativamente en Europa;

2. Toma nota del Marco Temporal de Crisis y Transición (MTCT), así como de la actualización del código normativo sobre ayudas estatales, que permite inversiones en favor de las transiciones ecológica y digital; acoge con agrado la revisión de 2023 del MTCT para introducir la «cláusula de equivalencia» y evitar una competición por las subvenciones;

3. Destaca que será necesaria inversión pública y privada adicional para hacer frente a los nuevos retos; subraya que un Fondo para la Soberanía Europea financiado con nuevos fondos adicionales dará respuesta a la fragmentación del mercado interior, apoyará la estrategia industrial de la Unión, reducirá nuestras dependencias críticas y garantizará nuestra autonomía estratégica abierta;

4. Pide a la Comisión que estudie el fenómeno de la «reduflación» y sus consecuencias para los mercados y el bienestar de los consumidores;

5. Subraya la importancia de los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) para financiar grandes proyectos transnacionales y alcanzar las prioridades estratégicas de la Unión, pero lamenta el proceso y el tiempo necesarios por ser demasiado gravosos para las pymes; pide a la Comisión que vele por que toda notificación se complete en un plazo máximo de seis meses;

Aplicación de la política de competencia y tendencias mundiales

6. Acoge con satisfacción el anuncio de la Comisión de que pondrá en marcha una investigación antisubvenciones sobre los vehículos eléctricos chinos; subraya la importancia de la aplicación efectiva del Reglamento (UE) 2022/2560 sobre las subvenciones extranjeras a fin de garantizar la mitigación de los efectos potencialmente distorsionadores en el mercado único; llama la atención sobre la falta de recursos, con solo cinco EJC en la Comisión;

7. Pide a la Comisión que modernice las normas de contratación pública para ayudar a fomentar la industria verde y digital; pide a la Comisión que tenga en cuenta los criterios de sostenibilidad y soberanía de las normas de contratación pública con el fin de fomentar la producción de bienes «fabricados en Europa»;

8. Subraya el papel clave de la Red Europea de Competencia (REC); pide a la Comisión que se esfuerce por mantener un diálogo y una cooperación constructivos a escala internacional; subraya la necesidad de aumentar la colaboración entre los reguladores de la defensa de la competencia y otros reguladores sectoriales, como los que se ocupan de la privacidad de los datos, tanto para supervisar el uso indebido de los datos de las empresas como para evitar que las empresas utilicen los datos de los consumidores para obtener una ventaja competitiva desleal;

Control de las concentraciones

9. Subraya la importancia de que la Comisión adopte medidas decisivas, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento comunitario de concentraciones, contra las denominadas «adquisiciones asesinas», que deben notificarse con arreglo al Reglamento de Mercados Digitales;

10. Celebra la iniciativa de la Comisión de revisar su comunicación sobre la definición de «mercado de referencia» y espera con interés los resultados de la consulta pública; subraya la necesidad de adoptar un enfoque más dinámico y tener en cuenta una visión a más largo plazo que abarque la dimensión mundial y la posible competencia futura;

Defensa de la competencia y carteles

11. Pide a la Comisión que adopte más medidas provisionales para poner fin a toda práctica que atente gravemente contra la competencia, en particular en relación con mercados dinámicos y en rápida evolución, como los mercados digitales;

12. Pide a la Comisión que acelere los procedimientos de defensa de la competencia e introduzca un plazo para los asuntos de defensa de la competencia con el fin de garantizar la eficacia de las normas de la Unión; subraya que Spotify presentó una denuncia contra Apple en 2019 y que, a pesar de que la Comisión había emitido un pliego de cargos, hasta la fecha no se han adoptado medidas concretas para abordar las restricciones de Apple, lo que impide a los desarrolladores de aplicaciones comunicarse libremente con sus propios usuarios;

13. Acoge con satisfacción la apertura de una investigación formal sobre posibles actividades contrarias a las normas de competencia por parte de Microsoft con respecto a Teams; pide a la Comisión que, junto con las empresas involucradas, evalúe cuidadosamente las concesiones ofrecidas unilateralmente por Microsoft, a fin de garantizar que den respuesta a las preocupaciones de los consumidores actuales, así como las cuestiones de interoperabilidad y fijación de precios;

14. Insiste en la necesidad de soluciones eficaces que requieren una mayor coordinación entre los responsables de la aplicación de la legislación y un mayor diálogo con terceros; recuerda que las empresas designadas como guardianes de acceso han sido objeto de anteriores resoluciones en materia de defensa de la competencia, que no han dado lugar a cambios de comportamiento efectivos; lamenta la reticencia de la Comisión a abordar la posición dominante en el mercado mediante la separación estructural;

Política de competencia en la era digital

15. Acoge con agrado la designación de seis guardianes de acceso para veintidós servicios básicos de plataforma con arreglo al Reglamento de Mercados Digitales, así como las cuatro investigaciones de mercado en el marco de dicho Reglamento;

16. Acoge con satisfacción la investigación de mercado sobre iMessage de Apple con el fin de evaluar su papel como puerta de acceso; destaca la inclusión por defecto de iMessage en todos los dispositivos iOS para más de 144 millones de usuarios; subraya la importancia de los teléfonos inteligentes como herramienta personal y profesional esencial; destaca que el mercado actual está dominado por dos sistemas operativos, con

sus propios servicios de mensajería no interoperables, lo que limita la posibilidad de que los usuarios y las empresas pasen libremente de un ecosistema a otro;

17. Lamenta la ausencia de proveedores de servicios en la nube en la lista de guardianes de acceso, a pesar de las prácticas perjudiciales contrarias a la competencia subrayadas por las autoridades nacionales en materia de competencia; destaca que el mercado europeo de la nube está dominado por unos pocos agentes muy grandes; pide a la Comisión que vele por que se designen todos los servicios admisibles con el fin de restablecer una competencia justa e igualitaria en el mercado europeo de la nube;

18. Pide a la Comisión que examine los guardianes de acceso emergentes en el ámbito de la inteligencia artificial generativa en el marco del Reglamento de Mercados Digitales;

19. Destaca la necesidad de una coexistencia efectiva del Derecho de la competencia y el Reglamento de Mercados Digitales; pide a la Comisión que garantice recursos suficientes y sinergias, y que evite solapamientos o duplicaciones de las estructuras y medidas existentes;

20. Destaca las futuras necesidades de conectividad de la Unión en términos de infraestructuras e inversiones; pide que se establezca un marco de actuación en el que los grandes generadores de tráfico contribuyan de manera equitativa a una financiación adecuada de las redes de telecomunicaciones sin perjuicio de la neutralidad de la red;

Participación del Parlamento

21. Subraya que el Parlamento debe desempeñar un papel activo en la configuración de la política de competencia y tener una mayor participación en las actividades de los grupos de trabajo y los grupos de expertos;

°

° °

22. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos y autoridades en materia de competencia de los Estados miembros.